



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno
Rdo. 2021-00013
Inter. 0378

Como quiera que la parte demandante prestó la caución requerida por el despacho, mediante proveído del 25 de febrero del corriente año, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Por considerarse suficiente, se acepta la póliza de seguro judicial N° 60-53-101000312, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., el día 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Decretar, conforme a lo dispuesto en el literal b), del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso, la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria N° **282-579**, que identifica el predio ubicado en el área urbana del Municipio de Calarcá Q., en la calle 36 N° 19-30, denunciado como propiedad de la señoras **MARÍA NORA OSORIO MORALES** y **MARIELA OSORIO MORALES**, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 24.567.628 y 24.568.592, respectivamente.

TERCERO: Líbrese oficio en la forma dispuesta en el artículo 591 de la obra citada, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Calarcá, comunicándole la determinación aquí adoptada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d7494464801853761573affe21473fc29219678aa9e3790ed2ec0e565742283

Documento generado en 23/03/2021 12:15:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>